

IQUIQUE, 12 de julio de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 1279.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2018.-

b.- El Memorando N° 71235 de Bienestar de Personal, de fecha 04.07.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración, suscrito con **CLÍNICA DENTAL VICTORIA LIMITADA**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

CLINICA DENTAL VICTORIA LIMITADA

En Iquique, a 08 de Mayo del 2018, entre Universidad Arturo Prat, R.U.T. 70.777.500-9, representado por su Rector, don Gustavo Soto Bringas, Rut 6.829.992-6 ambos con domicilio en la ciudad de Iquique, Avda. Arturo Prat N° 2120, y en adelante “El Servicio”, por una parte, y, por la otra, Clínica Dental Victoria Limitada, RUT N° 76.589.691-6, representado por don Gerald Durán Inostroza, RUT N° 17.153.790-8, en su cargo de Cirujano Dentista y Director Clínico de Dental Victoria, con domicilio ambos en la calle Pisagua N° 1311 de la ciudad de Victoria, y en adelante “El Prestador”, se acuerda suscribir lo siguiente.

PRIMERO: La finalidad del presente convenio es establecer las condiciones de atención, para los socios beneficiarios del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Arturo Prat.

SEGUNDO: El **Prestador** se compromete a otorgar atención profesional Odontológica a los beneficiarios del Servicio, atención que considera:

- a) Evaluación y plan de diagnóstico inicial **sin costo**
- b) Descuento de un **60 %** en relación a los valores establecidos por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile, exceptuando las especialidades de Implantología y Ortodoncia.
- c) Arancel preferente en Ortodoncia e Implantología
- d) Radiografías Bite-Wing y Periapicales **sin costo** en cada evaluación y en el proceso total del tratamiento, para aquellas empresas que han contratado bajo esta modalidad.
- e) Convenio extensivo al grupo familiar.

- f) Atención de urgencias, valor único de \$15.000. (valor reajutable anualmente), entendiéndose por tal “todo procedimiento efectuado en el paciente que tenga por finalidad la eliminación del dolor, sea producto de una infección o traumatismos, que comprometa la salud del paciente, incluyendo dentro de este concepto, el tratamiento medicamentoso, los controles respectivos en caso de ser necesario, eliminación de caries sin restauración, dejando expresamente excluido todo tratamiento posterior, con el objeto de restaurarla, o con fines estéticos”.
- g) Financiamiento directo en clínica a través de: Transbank (débito/crédito), Efectivo, Cheque, Transferencia, Descuento por planilla.
- h) Los beneficios contemplados en el presente contrato se concederán desde la entrada en vigencia de él, esto es a contar del día subsiguiente de la fecha en que es suscrito por ambas partes (Servicio y Prestador).

Se entenderán como beneficiarios, a los socios pertenecientes al Servicio de Bienestar del Personal del **Servicio**, en su calidad de trabajadores de la Universidad Arturo Prat y sus cargas familiares legalmente inscritas en la Institución.

Para corroborar la calidad de beneficiario o carga, **El Servicio** enviará una nómina con los nombres completos y RUT de los beneficiarios, el nombre y parentesco de las cargas autorizadas para requerir las prestaciones del **Prestador**. **El Servicio**, a través del Departamento de Bienestar del Personal, remitirá mensualmente la nómina de los beneficiarios actualizada.

TERCERO: **El Prestador** atenderá en sus dependencias a los afiliados que así lo soliciten, estando facultado para requerir del prestatario las credenciales o documentos de identidad a fin de corroborar su calidad de beneficiario y/o carga legal.

Asimismo, **El Prestador** deberá rechazar las solicitudes de atención para aquellas personas que no aparezcan en las nóminas enviadas por el Servicio.

Los beneficiarios del **Servicio** podrán solicitar al **Prestador**, las atenciones a las que se refiere el presente convenio, de acuerdo a las siguientes modalidades de pago:

a) Directo:

Tarjetas de Crédito/Débito, Efectivo, Cheque y/o, Transferencias, considerando los siguientes descuentos: Pacientes Fonasa 57% descuento, pacientes Isapre 50% descuento.

b) Modalidad de descuento por planilla en meses o cuotas, según detalle.

\$0 a \$20.000	1 Cuota
\$20.001 a \$40.000	2 Cuotas
\$40.001 a \$60.000	3 Cuotas
\$60.001 a \$80.000	4 Cuotas
\$80.001 a \$100.000	5 Cuotas
\$100.001 y más	6 Cuotas

Este descuento se somete a evaluación por parte del Servicio, de acuerdo a la capacidad de endeudamiento del trabajador, según lo estipula el art 96 de Ley N°18834, que contiene el Estatuto Administrativo.

CUARTO: **El Prestador** remitirá al Servicio, antes del día 20 de cada mes, una nómina de los descuentos correspondientes a las órdenes atendidas hasta esa fecha. En esta nómina deberá consignarse, a lo menos, el nombre completo del afiliado, el monto total de la(s) prestación(es) otorgada(s) y el número de la orden de atención. La no entrega de información en la forma estipulada transferirá los descuentos y pagos para el mes subsiguiente.

QUINTO: **El Servicio** se compromete a promocionar entre sus trabajadores mientras esté vigente el presente convenio los referidos servicios que realice **El Prestador**, mediante la inclusión del nombre, especialidad, domicilio y teléfono en las nóminas que para tal efecto se confeccionen, autorizando y aceptando **El Prestador** expresamente la promoción a que se alude en la presenta cláusula.

El Prestador se obliga a comunicar por escrito cualquier cambio o inclusión de especialidad, servicio, teléfono o domicilio o de los lugares que ella misma ha señalado como de atención de los beneficiarios.

SEXTO: El presente convenio entra en vigencia a partir de esta fecha y tendrá una duración indefinida, pudiendo cada una de las partes ponerle término mediante aviso por carta certificada a la otra con a lo menos treinta días de anticipación. No obstante lo anterior, el no pago de las atenciones por parte del **Servicio** facultará al **Prestador** a suspender el uso de los beneficios estipulados en el presente convenio, hasta regularizar la situación, la cual puede ser temporal o permanente.

SÉPTIMO: El presente convenio no avala ni garantiza en modo alguno al socio del **Servicio** de Bienestar en el evento que éste se retire de la Universidad Arturo Prat, en cuanto deudor y frente al prestador. En dicho caso, el Servicio, que expresamente no asume ninguna calidad de aval, codeudor o fiador del socio, comunicará el hecho del retiro al prestador para que tome los resguardos correspondientes. No obstante lo anterior, el **Servicio** realizará todas las gestiones pertinentes que permitan al **Prestador** recuperar, en caso que corresponda, los fondos adeudados por las atenciones prestadas.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Se extiende el presente convenio en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes, que para constancia firman.

PERSONERÍAS: La personería de don **Gustavo Antonio Soto Bringas** para representar a la **Universidad**, emana del Decreto N° 580, de fecha 28 de diciembre del 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes. A su vez, la personería de don **Gerald Durán Inostroza** para representar a la **Clínica Dental Victoria Limitada**, consta en Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, del 10 de Febrero de 2016.

Gerald Durán Inostroza
Representante Legal
Clínica Dental Victoria Ltda

Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


ARIEL SMITH MARÍN
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-
TIM/ASM/rec


TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)
CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT


17 JUL 2013

MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). ELSA BRAVO LINARES**
Profesional / Jurídica Institucional / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). PATRICIA ARANEDA JARA**
Jefe De Unidad / Servicio Bienestar Del Personal / Sede Iquique

REF : **CONVENIO BIENESTAR**

FECHA : **Miércoles, 04 de Julio de 2018**

Estimada Elsa

Junto con saludar, se envía (físicamente) Convenio Bienestar Unap con Clínica Odontológica de la ciudad de Victoria, con el fin de que sea decretado.

Saludos cordiales..

PAJ/paj
Cc: Rosa Caceres Castillo

Archivos Adjuntos:
80862_convenio_unap_clinica_dental_victoria_limitada.docx
clinica_dental_victoria_reg_electronico.pdf



PATRICIA ARANEDA JARA
Jefe De Unidad / Servicio Bienestar Del Personal
CDT: 2018afabc55f3df09437fd

Uo No
Patricia Aranedo
06-7-18



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE**

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

CLINICA DENTAL VICTORIA LIMITADA

En Iquique, a 08 de Mayo del 2018, entre **Universidad Arturo Prat**, R.U.T. 70.777.500-9, representado por su Rector, don Gustavo Soto Bringas, Rut 6.829.992-6 ambos con domicilio en la ciudad de Iquique, Avda. Arturo Prat N° 2120, y en adelante "**El Servicio**", por una parte, y, por la otra, **Clinica Dental Victoria Limitada**, RUT N° 76.589.691-6, representado por don Gerald Durán Inostroza, RUT N° 17.153.790-8, en su cargo de Cirujano Dentista y Director Clínico de Dental Victoria, con domicilio ambos en la calle Pisagua N° 1311 de la ciudad de Victoria, y en adelante "**El Prestador**", se acuerda suscribir lo siguiente.

PRIMERO: La finalidad del presente convenio es establecer las condiciones de atención, para los socios beneficiarios del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Arturo Prat.

SEGUNDO: **El Prestador** se compromete a otorgar atención profesional Odontológica a los beneficiarios del Servicio, atención que considera:

- a) Evaluación y plan de diagnóstico inicial **sin costo**
- b) Descuento de un **60 %** en relación a los valores establecidos por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile, exceptuando las especialidades de Implantología y Ortodoncia.
- c) Arancel preferente en Ortodoncia e Implantología
- d) Radiografías Bite-Wing y Periapicales **sin costo** en cada evaluación y en el proceso total del tratamiento, para aquellas empresas que han contratado bajo esta modalidad.
- e) Convenio extensivo al grupo familiar.
- f) Atención de urgencias, valor único de \$15.000. (valor reajutable anualmente), entendiéndose por tal "todo procedimiento efectuado en el paciente que tenga por finalidad la eliminación del dolor, sea producto de una infección o traumatismos, que comprometa la salud del paciente, incluyendo dentro de este concepto, el tratamiento medicamentoso, los controles respectivos en caso de ser necesario, eliminación de caries sin restauración, dejando expresamente excluido todo tratamiento posterior, con el objeto de restaurarla, o con fines estéticos".
- g) Financiamiento directo en clínica a través de: Transbank (débito/crédito), Efectivo, Cheque, Transferencia, Descuento por planilla.
- h) Los beneficios contemplados en el presente contrato se concederán desde la entrada en vigencia de él, esto es a contar del día subsiguiente de la fecha en que es suscrito por ambas partes (Servicio y Prestador).



Se entenderán como beneficiarios, a los socios pertenecientes al Servicio de Bienestar del Personal del **Servicio**, en su calidad de trabajadores de la Universidad Arturo Prat y sus cargas familiares legalmente inscritas en la Institución.

Para corroborar la calidad de beneficiario o carga, **El Servicio** enviará una nómina con los nombres completos y RUT de los beneficiarios, el nombre y parentesco de las cargas autorizadas para requerir las prestaciones del **Prestador**. **El Servicio**, a través del Departamento de Bienestar del Personal, remitirá mensualmente la nómina de los beneficiarios actualizada.

TERCERO: **El Prestador** atenderá en sus dependencias a los afiliados que así lo soliciten, estando facultado para requerir del prestatario las credenciales o documentos de identidad a fin de corroborar su calidad de beneficiario y/o carga legal.

Asimismo, **El Prestador** deberá rechazar las solicitudes de atención para aquellas personas que no aparezcan en las nóminas enviadas por el Servicio.

Los beneficiarios del **Servicio** podrán solicitar al **Prestador**, las atenciones a las que se refiere el presente convenio, de acuerdo a las siguientes modalidades de pago:

a) Directo:

Tarjetas de Crédito/Débito, Efectivo, Cheque y/o, Transferencias, considerando los siguientes descuentos: Pacientes Fonasa 57% descuento, pacientes Isapre 50% descuento.

b) Modalidad de descuento por planilla en meses o cuotas, según detalle.

\$0 a \$20.000	1 Cuota
\$20.001 a \$40.000	2 Cuotas
\$40.001 a \$60.000	3 Cuotas
\$60.001 a \$80.000	4 Cuotas
\$80.001 a \$100.000	5 Cuotas
\$100.001 y más	6 Cuotas

Este descuento se somete a evaluación por parte del Servicio, de acuerdo a la capacidad de endeudamiento del trabajador, según lo estipula el art 96 de Ley N°18834, que contiene el Estatuto Administrativo.

CUARTO: **El Prestador** remitirá al Servicio, antes del día 20 de cada mes, una nómina de los descuentos correspondientes a las órdenes atendidas hasta esa fecha. En esta nómina deberá consignarse, a lo menos, el nombre completo del afiliado, el monto total de la(s) prestación(es) otorgada(s) y el número de la orden de atención. La no entrega de información en la forma estipulada transferirá los descuentos y pagos para el mes subsiguiente.

QUINTO: **El Servicio** se compromete a promocionar entre sus trabajadores mientras esté vigente el presente convenio los referidos servicios que realice **El Prestador**, mediante la inclusión del nombre, especialidad, domicilio y teléfono en las nóminas que para tal efecto se confeccionen, autorizando y aceptando **El Prestador** expresamente la promoción a que se alude en la presenta cláusula.

El Prestador se obliga a comunicar por escrito cualquier cambio o inclusión de especialidad, servicio, teléfono o domicilio o de los lugares que ella misma ha señalado como de atención de los beneficiarios.

SEXTO: El presente convenio entra en vigencia a partir de esta fecha y tendrá una duración indefinida, pudiendo cada una de las partes ponerle término mediante aviso por carta certificada a la otra con a lo menos treinta días de anticipación. No obstante lo anterior, el no pago de las atenciones por parte del **Servicio** facultará al **Prestador** a suspender el uso de los beneficios estipulados en el presente convenio, hasta regularizar la situación, la cual puede ser temporal o permanente.

SÉPTIMO: El presente convenio no avala ni garantiza en modo alguno al socio del **Servicio** de Bienestar en el evento que éste se retire de la Universidad Arturo Prat, en cuanto deudor y frente al prestador. En dicho caso, el Servicio, que expresamente no asume ninguna calidad de aval, codeudor o fiador del socio, comunicará el hecho del retiro al prestador para que tome los resguardos correspondientes. No obstante lo anterior, el **Servicio** realizará todas las gestiones pertinentes que permitan al **Prestador** recuperar, en caso que corresponda, los fondos adeudados por las atenciones prestadas.

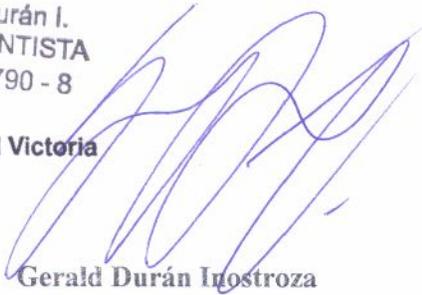
OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Se extiende el presente convenio en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes, que para constancia firman.

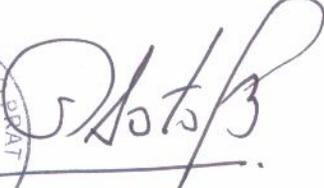
PERSONERÍAS: La personería de don **Gustavo Antonio Soto Bringas** para representar a la **Universidad**, emana del Decreto N° 580, de fecha 28 de diciembre del 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes. A su vez, la personería de don **Gerald Durán Inostroza** para representar a la **Clínica Dental Victoria Limitada**, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile.

Dr. Gerald Durán I.
CIRUJANO DENTISTA
RUT: 17.153.790 - 8

 Clínica Dental Victoria
Ltda.
76.589.691-6


Gerald Durán Inostroza
Representante Legal
Clínica Dental Victoria Ltda




Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.589.691-6

Razón Social: CLÍNICA DENTAL VICTORIA LIMITADA

Fecha de Constitución: 10 de febrero del 2016

Fecha de Emisión del Certificado: 07 de octubre del 2016

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRBDkLRH2Dif



registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO CLÍNICA DENTAL VICTORIA LIMITADA

En Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: GERALD ALEXANDER DURÁN INOSTROZA, Rut 17.153.790-8, domiciliado en Latorre N°937, comuna de VICTORIA, Victoria; DAVID ALEJANDRO VEGA JARA, Rut 13.152.155-3, domiciliado en Sendero los glaciares N°0181 villa Lomas del conguillio, comuna de VICTORIA, Victoria; los que expusieron que se constituyó con fecha 10 de febrero del 2016 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**Clínica Dental Victoria Limitada**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Dental Victoria Limitada . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Prestación de servicios Odontológicos en forma independiente. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es Latorre N°937, comuna de VICTORIA, Victoria, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 5 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio

manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$6.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) GERALD ALEXANDER DURÁN INOSTROZA se obliga a enterar el equivalente al 91,67 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$5.500.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; B) DAVID ALEJANDRO VEGA JARA se obliga a enterar el equivalente al 8,33 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$500.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a GERALD ALEXANDER DURÁN INOSTROZA, como un solo socio. El o la representante legal ante el SII es GERALD ALEXANDER DURÁN INOSTROZA, Rut 17.153.790-8. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: GERALD ALEXANDER DURÁN INOSTROZA 91,67%; DAVID ALEJANDRO VEGA JARA 8,33%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro de derecho y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro será designado por las partes de común acuerdo, en caso de no existir acuerdo será designado por los tribunales ordinarios de justicia.;. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos 408 y siguientes del Código de Comercio; La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing. factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender,

adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad; **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.; **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito

o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas;

GERALD ALEXANDER DURÁN INOSTROZA
RUT: 17.153.790-8

Firmado electrónicamente por
notario Federico Antonio Oyarce
Birchmeier
el 10-02-2016

DAVID ALEJANDRO VEGA JARA
RUT: 13.152.155-3

Firmado electrónicamente por
notario Federico Antonio Oyarce
Birchmeier
el 10-02-2016